

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 16-2017- -1

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2016-02-02 10:32:39

EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I

FOLIOS: 5

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-2017- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 832
Folios: 5

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (c) y (d))

El objeto de las reivindicaciones 29 a 36 y 44 a 47 no es patentable de acuerdo con el art. 20 D 486 lit. c, y el objeto de las reivindicaciones 11, 15 a 19, 22 a 26, no es patentable de acuerdo con el art. 20 D 486 lit. d, toda vez que se refieren a células humanas y métodos de tratamiento respectivamente.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 5, 37 a 43, 48 a 56 no son claras porque se refieren a un polipéptido de homeosecuencia (PDX-1) pancreático, Pax-4, NeuroD1, MafA, Ngn3, Sox-9 o ácido nucleico que codifica un polipéptido de homeosecuencia (PDX-1) pancreático, Pax-4, NeuroD 1, MafA, Ngn3, Sox-9, pero no proporcionan las correspondientes secuencias que definen dichas estructuras, de manera que no es posible para la persona normalmente versada en la materia reproducir el método reclamado. Por tanto se sugiere definir el método mediante sus etapas, indicando la estructura de todas las entidades necesarias para llevar a cabo el método así como las condiciones fisicoquímicas requeridas.

Expediente 16-2017- -1

Las reivindicaciones 27, 28, 57 a 63 nos son claras puesto que no definen la secuencia ni el tipo de vector reclamado, de manera que no es posible establecer el alcance de la materia reclamada. Se sugiere al a solicitante definir el tipo de vector y la secuencia recombinante incluida en el mismo.

3. Unidad de invención 'a priori' (Art. 25 D486)

Etiqueta 1

La Solicitud no cumple con el Requisito de Unidad de Invención porque se refiere a 2 grupos Inventivos definidos por las siguientes características esenciales:

- I. Método para producir una población de células que tienen el fenotipo de una célula beta pancreática (reivindicaciones 1 a 5, 37 a 43, 48 a 56).
- II. Vectores y constructos para expresar proteínas no definidas estructuralmente (Reivindicaciones 27, 28, 57 a 63)

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-09

Elaboró: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Diego Armando Galvis Sanchez